

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP/OzL.Pro.20/CRP.2
21 de octubre de 2008

Español
Original: Inglés

20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono

Doha, 16 a 20 de noviembre de 2008

Tema 5 del programa provisional de la serie de sesiones de alto nivel*

Otros asuntos

Proyecto de decisión sobre cumplimiento de obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo de Montreal presentado por Nepal

Nota de la Secretaría

En el anexo de la presente nota figura un proyecto de decisión sobre cumplimiento de obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo de Montreal presentado por Nepal. El texto del proyecto de decisión se distribuye en la forma en que fue presentado y no ha pasado por los servicios de edición oficial.

* UNEP/OzL.Conv.8/1-UNEP/OzL.Pro.20/1.

Anexo

Proyecto de decisión presentado por Nepal

La 20ª Reunión de las Partes decide:

Recordando el párrafo 6 de la decisión XVI/27, aprobada por la Reunión de las Partes para Nepal, en la que se definen las cantidades que pueden colocarse en el mercado a partir de sus existencias decomisadas de 74 toneladas PAO de CFC, durante el periodo 2004 a 2009 conforme se indica *infra*,

a) Liberar cada año una cantidad de CFC no superior a la que figura a continuación de la manera siguiente:

- i) 27,0 toneladas PAO en 2004;
- ii) 13,5 toneladas PAO en 2005;
- iii) 13,5 toneladas PAO en 2006;
- iv) 4,05 toneladas PAO en 2007;
- v) 4,05 toneladas PAO en 2008;
- vi) 4,00 toneladas PAO en 2009;
- vii) cero en 2010, salvo para usos esenciales que las Partes puedan autorizar;

b) *Vigilar* su sistema vigente de concesión de licencias de importación de sustancias que agotan el ozono, incluidos cupos, que comenzó a aplicar en 2001, y que incluye el compromiso de no conceder licencias de importación para los CFC, con el fin de seguir cumpliendo su plan de acción,

c) *Notificar* anualmente la cantidad de CFC colocada en el mercado de conformidad con el apartado a) del párrafo 6 *supra*,

d) *Asegurar* que cualesquiera cantidades de CFC remanentes después de 2010 no se coloquen en su mercado salvo en cumplimiento de las obligaciones contraídas por Nepal con arreglo al Protocolo de Montreal,

Tomando nota con reconocimiento de que de 2004 a 2007 Nepal ha cumplido sus obligaciones contraídas con arreglo a la decisión XVI/27 y ha seguido el Plan de Acción acordado mediante la decisión XVI/27,

Tomando nota con reconocimiento de que Nepal ha colocado en el mercado 27 toneladas PAO, 12 toneladas PAO, 12 toneladas PAO y 4 toneladas PAO de CFC en los años 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente, a fin de cumplir su Plan de Acción, y que esas cantidades son inferiores a las propuestas en sus planes,

Tomando nota de que mediante la recomendación 40/29, Nepal ha sido encomiado por el Comité de Aplicación por haber seguido el Plan de Acción,

Tomando nota de que en el apartado d) del párrafo 6 de la decisión XVI/27 se pide a Nepal que asegure que cualesquiera cantidades de CFC remanentes después de 2010 no se coloquen en su mercado salvo en cumplimiento de las obligaciones contraídas por Nepal con arreglo al Protocolo de Montreal,

Tomando nota de que se estima que la demanda de CFC en Nepal para equipo basado en CFC residual hasta el final de su vida útil sea de (al menos) 10,95 toneladas PAO,

Tomando nota de que conforme a la decisión XVI/27, después de 2010, a Nepal no le quedaría otra opción sino destruir esa cantidad excedente de CFC, a pesar de que en el país existiría una demanda de CFC estimada en al menos 10,95 toneladas PAO, conforme se mencionó *supra*. Intentar la destrucción sería un proceso caro y prolongado por cuanto Nepal no cuenta con ninguna instalación de destrucción que pueda utilizarse en el país,

Tomando nota también de que Nepal ha venido efectuando consultas con países desarrollados que cuentan con instalaciones de destrucción con miras a procurar asistencia bilateral para destruir CFC, aunque esos esfuerzos no han tenido resultados satisfactorios,

Tomando nota de que en el párrafo d de la decisión XVIII/17 se permite a las Partes reconocer que las nuevas situaciones hipotéticas no incluidas en el párrafo 1 de esa decisión relativa a las existencias de SDO, serán objeto de examen por el Comité de Aplicación de conformidad con el procedimiento relativo al incumplimiento dispuesto en el Protocolo y la práctica establecida con arreglo al mismo,

Reconociendo que a fin de reducir al mínimo el costo a los consumidores en el país y la secretaría del Fondo Multilateral, sería más prudente usar CFC decomisado para satisfacer la demanda interna después de 2010, si la misma existe, que destruir los CFC mediante un proceso caro y prolongado,

1. Tomar nota con reconocimiento de la presentación por Nepal de su plan de acción, conforme se recoge *infra*, para utilizar cantidades de CFC remanentes después de 2010 en su mercado interno para su aplicación en el mantenimiento de equipo de refrigeración y acondicionamiento de aire;

a) Liberar cada año una cantidad de CFC no superior a las que figuran a continuación de la manera siguiente:

- i) 4,05 toneladas PAO en 2008 en consonancia con la decisión XVI/27;
- ii) 4,00 toneladas PAO en 2009 en consonancia con la decisión XVI/27;
- iii) 3,50 toneladas PAO en 2010;
- iv) 3,50 toneladas PAO en 2011;
- v) 3,00 toneladas PAO en 2012;
- vi) 0,95 toneladas PAO en 2013.

2. Pedir a Nepal que confirme a la primera reunión que el Comité de Aplicación efectúe cada año hasta 2014 la liberación de esas existencias al mercado, cumpliendo de esta manera sus obligaciones con arreglo a la presente decisión.